

Ayudas desacopladas de la producción con derechos de cobro

Cuestiones generales

Las ayudas desacopladas de la producción con derechos de cobro (Ayuda básica a la renta de sostenibilidad, Pago redistributivo y Complemento de jóvenes) son pagos anuales que requieren disponer de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, en las siguientes condiciones:

- La **Ayuda básica a la renta de sostenibilidad (ABRS)** consiste en un pago por las hectáreas subvencionables que cumplan los requisitos y que disponga de derechos en las regiones donde el solicitante esté presente.
- El **Pago redistributivo** corresponde a todos los perceptores de la Ayuda básica a la renta de sostenibilidad (ABRS) y en su cálculo interviene toda la superficie subvencionable del expediente y no solo la superficie justificada con derechos.
- El **Complemento de jóvenes** consiste en un pago a los solicitantes que cumplan los requisitos de jóvenes que se incorporan a la actividad agraria, durante un periodo de 5 años, por las hectáreas subvencionables de la Ayuda básica a la renta de sostenibilidad, con un máximo de cobro de 100 hectáreas.

Se requiere cumplir la condición de agricultor activo.

Derechos de Ayuda básica a la renta de sostenibilidad (ABRS)

Derechos del solicitante	El cobro de estas ayudas requiere disponer de derechos en vigor, lo que puede conseguirse a través de los siguientes procedimientos: • Derechos que posee el titular en el inicio de la campaña de solicitud. • Derechos que se solicitan a la Reserva nacional. • Derechos que se reciben por una Cesión de derechos de otro titular. Los requisitos de acceso a la Reserva nacional y de presentación de una cesión de derechos pueden consultarse en los documentos de información de las ayudas PAC 2026 en www.larioja.org/pac.
Características y consulta de los derechos	Región y porcentaje Los derechos están asignados a una región dentro de cada comarca agraria y según el tipo de terreno de secano, regadío, pastos o cultivos leñosos. Las regiones se identifican en un número que puede consultarse en el anexo 1 para las comarcas de nuestra Comunidad Autónoma. Las regiones asignadas a los derechos se mantienen durante todo el periodo 2023-2027 y no pueden modificarse. El porcentaje de cada derecho está vinculado con la superficie que se requiere para su cobro. Un derecho con un 100% requiere una superficie para justificarlo de 1 hectárea y un derecho con un 42% requiere 0,42 ha. Valor y convergencia Cada derecho tiene un valor que es el importe que puede cobrarse cada año como Ayuda básica a la renta de sostenibilidad. El valor de cada derecho puede verse modificado de una campaña a la siguiente para acercarse al valor medio de su región (convergencia de derechos), lo que supone que puede aumentar o disminuir, con el objetivo que en 2026 ningún derecho tenga un valor unitario inferior al 85% del valor medio regional. Consulta de los derechos Los derechos pueden consultarse en el Ministerio de Agricultura, en un enlace que está disponible en www.larioja.org/pac. También existe en el registro de explotaciones (REA) de cada titular un informe de derechos a inicio de campaña (disponible a partir de marzo aproximadamente), donde pueden conocerse los derechos, sus regiones y su valor. Pérdida de derechos por no uso Los derechos se pierden si no se usan 2 años consecutivos. Los derechos obtenidos de la reserva nacional, en los primeros 5 años tras su asignación, se pierden si no se usan 1 año. Los derechos que intervienen en las ayudas solicitadas en una campaña concreta son los derechos a inicio de campaña, considerando las cesiones de derechos si las hubiera (a favor o en contra), añadiendo los derechos de reserva nacional si los hubiera y restando los que pueden perderse por no uso.

Derechos de Ayuda básica a la renta de sostenibilidad (ABRS)

Requisitos y cálculo	Para el cobro completo de los derechos de un titular en una campaña (ver último párrafo del punto anterior de derechos) debe declararse una superficie admisible igual o superior en cada una de las regiones donde esté presente, teniendo en cuenta la región a la que está asignada cada una de las parcelas/recintos que forman parte de su explotación. Las regiones asignadas a los recintos se mantienen durante todo el periodo 2023-2027 y no pueden cambiarse. La ayuda corresponderá al valor de los derechos que tengan en una campaña y que hayan sido justificados con su correspondiente superficie.
Cuestiones importantes	En el momento de presentar la Solicitud Única de ayudas es importante tener en cuenta las siguientes cuestiones: • Los titulares que no disponen de derechos a inicio de campaña y que los solicitan mediante una solicitud a la Reserva nacional no deben olvidarse de marcar en la Solicitud Única que piden la Ayuda básica a la renta y el Pago redistributivo. • Los titulares que no disponen de derechos a inicio de campaña y que han presentado una cesión de derechos a su favor no deben olvidarse de marcar en la Solicitud Única que piden la Ayuda básica a la renta y el Pago redistributivo. • En el momento de presentar la Solicitud Única debe comprobarse que se declara superficie suficiente para el número de derechos en cada una de las regiones donde el solicitante esté presente, teniendo en cuenta los cambios en sus derechos que pueden darse por cesiones (a favor o en contra) y por posible pérdida de derechos por no uso. Si no se dispone de superficie suficiente, puede valorarse la cesión de derechos a otros titulares antes de que se pierdan por no uso.

Pago redistributivo

Requisitos y cálculo	El Pago redistributivo corresponde a todos los solicitantes que tienen derecho a la Ayuda básica a la renta de sostenibilidad, por lo que hay que tener derechos, pero en el cálculo, y a diferencia de la ABRS (donde solo se cobra la superficie justificada con derechos), interviene toda la superficie admisible de la explotación. En el cálculo de esta ayuda se consideran 3 estratos para cada una de las regiones, de forma que en el primer estrato (primeras hectáreas) se percibe un importe por hectárea, en el segundo estrato se percibe un importe por hectárea superior al anterior y en el tercer estrato (últimas hectáreas) no se percibe ningún importe. Cuando un interesado está presente en varias regiones, los límites de los estratos citados se prorratean. Una vez obtenidas las hectáreas de cada estrato de las regiones de un solicitante, se aplican los importes establecidos, que son los mismos para todos los agricultores y que se incluyen como anexo 2.
Otras cuestiones	En el caso de cooperativas agroalimentarias, sociedades agrarias de transformación y titularidades compartidas, el cálculo se hará individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades. En la página del Fega (https://www.fega.gob.es/es/pepac-2023-2027/ayudas-directas) existe una nota explicativa con el detalle del cálculo de la ayuda.

Complemento de jóvenes agricultores y agricultoras

Requisitos y cálculo	Requisitos: • Tener como máximo 40 años en el primer año de solicitud de la ayuda al complemento de jóvenes. • Incorporarse a la actividad agraria por primera vez en toda su vida laboral. • Incorporación reciente, es decir que se produzca el mismo año de la primera presentación de solicitud subvencionable a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o en los cinco años anteriores. • Pueden pedir por primera vez el complemento de jóvenes durante los 5 años siguientes a su instalación; es decir, para este año 2026, los que se hayan instalado a partir del año 2021. • Formación o capacitación agraria de 150 horas a fecha fin de plazo de modificación SU. Acreditación con cursos de formación agraria, resolución favorable de concesión de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores en el ámbito de desarrollo rural, tener la calificación de explotación prioritaria o experiencia previa acreditada como responsable de explotación. • Alta en la Seguridad Social en epígrafe agrario a fecha fin de plazo de modificación SU. • Tener derecho al cobro de la Ayuda básica a la renta de sostenibilidad, por lo que tiene que tener derechos de ABRS. Cálculo de la ayuda: • Una vez aprobada la ayuda del Complemento de jóvenes, se podrá percibir durante 5 años consecutivos. • El pago corresponderá a la superficie que tenga derecho de cobro de la Ayuda básica a la renta de sostenibilidad en un máximo de 100 hectáreas. En caso de que el interesado esté presente en varias regiones y supere dicha superficie, se hará un prorrateo de las superficies. • El importe por hectárea corresponderá al importe medio de la región en cada campaña, conforme al cuadro que se incluye como anexo 3. En el caso de jóvenes agricultoras, el importe se incrementa un 15%. • En caso de cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación o titularidades compartidas, la aplicación del umbral de 100 hectáreas se calculará y aplicará individualmente a cada uno de los miembros
Cuestiones importantes	En el momento de presentar la Solicitud Única es importante tener en cuenta las siguientes cuestiones: • Los solicitantes de derechos a la Reserva nacional por joven agricultor no deben olvidar pedir, también, esta ayuda de Complemento de jóvenes. • Los agricultores que tienen aprobada esta ayuda de Complemento de jóvenes no deben olvidar seguir pidiéndola en los 5 años consecutivos (incluido el primer año de solicitud).

Anexo 1. Regiones de la Ayuda Básica a la Renta para el periodo 2023-2027



Anexo 2. Parámetros para el cálculo de la ayuda redistributiva a la renta (anexo VIII del RD 1048/2022)

Región	Tramos de hectáreas	Importes (€/Ha)
1	0 ha a 11,92 ha.	16,38
	11,93 ha a 76,61 ha.	32,77
2	0 ha a 10,83 ha.	19,64
	10,84 ha a 71,66 ha.	39,28
3	0 ha a 7,78 ha.	26,12
	7,79 ha a 53,65 ha.	52,23
4	0 ha a 5,85 ha.	40,03
	5,86 ha a 42,66 ha.	80,06
5	0 ha a 1,21 ha.	61,94
	1,22 ha a 10,32 ha.	123,94
6	0 ha a 5,27 ha.	31,76
	5,28 ha a 55,07 ha.	63,54
7	0 ha a 4,91 ha.	41,34
	4,92 ha a 45,79 ha.	82,71
8	0 ha a 3,78 ha.	50,64
	3,79 ha a 30,25 ha.	101,34
9	0 ha a 3,53 ha.	81,92
	3,54 ha a 33,59 ha.	163,91
10	0 ha a 2 ha.	220,72
	2,01 ha a 20 ha.	220,72
11	0 ha a 2,61 ha.	19,80
	2,62 ha a 17,68 ha.	39,62
12	0 ha a 1,67ha.	28,57
	1,68 ha a 14,53 ha.	57,17
13	0 ha a 1,52 ha.	52,31
	1,53 ha a 13,93 ha.	104,68
14	0 ha a 1,07 ha.	73,89
	1,08 ha a 8,43 ha.	147,84
15	0 ha a 34,29 ha.	11,29
	34,30 ha a 149,88 ha.	22,59
16	0 ha a 21,96 ha.	14,37
	21,97ha a 94,62 ha.	28,76
17	0 ha a 10,26 ha.	20,71
	10,27 ha a 51,72 ha.	41,44
18	0 ha a 4,15 ha.	27,62
	4,16 ha a 13,12 ha.	55,28
19	0 ha a 6,64 ha.	39,75
	6,65 ha a 17,62 ha.	79,55
20	0 ha a 5,53 ha.	37,73
	5,54 ha a 23,05 ha.	70,19

Anexo 3. Valores medios regionales de la Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (anexo III del RD 1045/2022)

	Campaña				
	2023	2024	2025	2026	2027
Región 1	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92
Región 2	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19
Región 3	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58
Región 4	199,03	199,4	199,58	200,15	200,15
Región 5	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70
Región 6	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79
Región 7	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68
Región 8	251,72	252,21	252,71	253,21	253,21
Región 9	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61
Región 10	1229,17	1.231,60	1.234,02	1.236,44	1.236,44
Región 11	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00
Región 12	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84
Región 13	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57
Región 14	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43
Región 15	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43
Región 16	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84
Región 17	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53
Región 18	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11
Región 19	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75
Región 20	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 10/02/2026



La Rioja
Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

